

Sexta.—Una vez recibidas en el FORPPA, la relación y certificación mencionadas, se procederá por este Organismo a la devolución de los avales citados en la norma Segunda. Previamente se procederá por las Empresas, en su caso, a ingresar en el FORPPA los saldos que pudieran resultar.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1979.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Subsecretario de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres.: Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Inspector general del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA e Interventor Delegado en el FORPPA.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

7946

ORDEN de 13 de marzo de 1979 por la que se modifica la composición de la Junta de Retribuciones del Departamento, constituida por Orden de 5 de octubre de 1977.

Ilustrísimo señor:

La Junta de Retribuciones de este Departamento se constituyó por Orden de 5 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 889/1972, de 13 de abril. Al reestructurarse los Servicios Centrales del Ministerio por el Real

Decreto 3302/1978, de 22 de diciembre, se hace necesario modificar la composición de la Junta para adecuarla a la nueva denominación de los cargos que la integraban.

En su virtud, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha dispuesto lo que sigue:

Artículo 1.º La Junta de Retribuciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social tendrá la composición que a continuación se indica:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vocales natos: El Secretario general Técnico y los Directores generales del Ministerio y el Interventor-Delegado para la Intervención general de la Administración del Estado.

Vocales designados: El Subdirector general de Coordinación de Servicios y el Subdirector general de Régimen Económico de Personal.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Régimen Económico de Personal, nombrado por el titular del Departamento.

Art. 2.º Actuará como Vicepresidente de la Junta un Director general designado al efecto por el Ministro.

Los Vocales suplentes serán nombrados por decisión ministerial, a propuesta de cada Vocal titular.

Un funcionario de la Subdirección general de Régimen Económico de Personal actuará como Secretario suplente, previa designación ministerial.

Art. 3.º Queda facultada la Presidencia de la Junta para adscribir a una o varias sesiones de la misma, en calidad de asesores, a los funcionarios expertos en las materias objeto de los debates.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1979.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7947

ORDEN de 8 de marzo de 1979 por la que se eleva a definitiva relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Economistas de la A. I. S. S., referida a 1 de julio de 1977.

Vistas las reclamaciones presentadas contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de diciembre de 1977 por la que se publica la relación circunstanciada provisional de funcionarios de carrera referida al 1 de julio de 1977 del Cuerpo Especial de Economistas Sindicales de la A. I. S. S., y en virtud de lo dispuesto en la Orden de delegación de aquel departamento de 11 de julio de 1978,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha tenido a bien ordenar:

1.º Elevar a definitiva, una vez subsanados los errores apreciados en la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Economistas Sindicales de la A. I. S. S., referida al 1 de julio de 1977, a la vista de las reclamaciones presentadas y que figuran en el anexo I de esta Orden.

2.º Proceder a su inscripción en el Registro de Personal que se lleva en la Dirección General de la Función Pública, a cuyo fin en el anexo II figuran los números que han sido asignados a cada uno, con indicación de la fecha de nacimiento y del documento nacional de identidad.

3.º En cuanto a las reclamaciones formuladas contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de diciembre de 1977 y que no aparecen resueltas en el anexo I de esta Orden, los

interesados recibirán individualmente la resolución desestimatoria a las mismas.

4.º Contra la presente Orden se podrá interponer ante esta Secretaría de Estado para la Administración Pública recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

#### ANEXO I

##### Rectificación de errores materiales

##### Corrección de nombre y apellidos

Donde dice: «Gonzalo Hernández García, Juan Carlos», debe decir: «Gonzalo García, Juan Carlos».

Donde dice: «Furones Ferrero, José Luis», debe decir: «Furones Ferrero, Luis».

Donde dice: «Linán Canete, Francisco», debe decir: «Linán Canete, Francisco».

Donde dice: «Olmo Parra, Antonio», debe decir: «Olmo Parra, Antonio del».

Donde dice: «Martín García, Dorado Antonio», debe decir: «Martín García-Dorado, Antonio».

Donde dice: «Martín Mendicuti, Victorino», debe decir: «Martín Mendicuti, Victorino».

Donde dice: «Kirkpatrick Mandaro, Enrique», debe decir: «Kirkpatrick Mandaro, Enrique».

Donde dice: «Fernández-Alvarez Castellanos, M. Victoria», debe decir: «Fernández Alvarez-Castellanos, María Victoria».